



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ARMAS Y MUNICIONES

Ref. Exps. Nos. 4682493-4744116-4765326-4682825-4821602

RESOLUCIÓN No. 10/OERM/hdb-48-2025 DE CANCELACIÓN DE LICENCIA ESPECIAL DE PORTACIÓN DE ARMAS PARA EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ARMAS Y MUNICIONES DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL. Guatemala, uno de octubre de dos mil veinticinco. -----

Se tiene a la vista el expediente Ut Supra identificado, para resolver la cancelación de la Licencia Especial de Portación de Armas de la empresa prestadora de servicios de seguridad privada S.O.S., propiedad de la entidad SERVICIOS ORGANIZADOS DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA.

CONSIDERANDO

Que esta Dirección General le otorgó licencia especial de portación de armas a la empresa prestadora de servicios de seguridad privada S.O.S., propiedad de la entidad SERVICIOS ORGANIZADOS DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA, con número correlativo de impresión 112518 el 24 de enero de 2023 sin fecha de vencimiento; como consecuencia de dicho otorgamiento, quedó facultada para prestar servicios de seguridad privada con armas de fuego de su propiedad registradas en la DIGECAM.

CONSIDERANDO

Que con fecha 12 de junio de 2025 esta Dirección General a través del grupo de inspectores se constituyó en la dirección registrada en esta dependencia por la empresa prestadora de servicios de seguridad privada S.O.S., propiedad de la entidad SERVICIOS ORGANIZADOS DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicada en 18 avenida 0-69, Apartamento 1. Colonia Vista Hermosa II, zona 15, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, constatando que ciento cuarenta y dos (142) armas de fuego, propiedad de dicha entidad se encuentran en el interior del país, sin carné de acreditación vigentes, según consta en el punto octavo, incisos f y g del Acta número C/AT-E3-104-FRGC-esaa-bens-2025, en la cual se otorgó a referida entidad un plazo de ocho (08) días del 13 de junio de 2025 al 24 de junio de 2025, para realizar el trámite ante esta Dirección General de traslado de dichas armas de fuego, en virtud que no coincide la dirección de las tarjetas de tenencia del lugar donde se encuentran físicamente.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la inspección realizada por esta Dirección General el 01SEP2025 según consta en el punto sexto que son ciento cuarenta y seis (146) armas de fuego, propiedad de la misma que se encuentran en el interior del país, sin carné de acreditación vigentes, por lo que en el punto noveno, inciso e del Acta número C/AT-E4-107-EORRR-bens-lmgoc-2025 se otorgó a la empresa relacionada nuevamente un plazo de ocho (08) días del 02 de septiembre de 2025 al 11 de septiembre de 2025, para realizar el trámite arriba descrito; asimismo en el punto octavo el señor Roberto Fernando Juárez Días, Gerente de Operaciones de la empresa en mención manifestó que ninguno del personal que labora como agente de seguridad en mencionada empresa, cuenta con credencial de portación para utilizar las armas de fuego, propiedad de la empresa de mérito.

POR TANTO

Con fundamento en los considerandos y a lo establecido en los artículos 22, 23, 24



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ARMAS Y MUNICIONES

literal I, 79 inciso e de la Ley de Armas y Municiones, Decreto Número 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala; artículo 33 del Reglamento de la Ley de Armas y Municiones, Acuerdo Gubernativo Número 85-2011 del Presidente de la República de Guatemala; 3 y 4 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, 55 de la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada, Decreto Número 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala.

AL RESOLVER DECLARA

- I) La **CANCELACIÓN DE LICENCIA ESPECIAL DE PORTACIÓN DE ARMAS** de la empresa prestadora de servicios de seguridad privada S.O.S., propiedad de la entidad SERVICIOS ORGANIZADOS DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA, por no cumplir dentro de los plazos legales otorgados con lo requerido en actas números C/AT-E3-104-FRGC-esaa-bens-2025 de fecha 12 de junio de 2025 y C/AT-E4-107-EORRR-bens-lmgoc-2025 de fecha 01 de septiembre de 2025, relacionado a realizar el trámite ante esta Dirección General de traslado de las armas de fuego que se encuentran en el interior del país sin carné de acreditación vigentes; asimismo por no cumplir con lo establecido en los artículo 79 inciso e de la Ley de Armas y Municiones y 33 de su Reglamento al tener personal laborando como agentes de seguridad sin su credencial de portación de armas de fuego que los faculte como tal a portar armas de fuego, propiedad de su representada. II) Como consecuencia de la cancelación de su licencia, la entidad referida no podrá utilizar sus armas de fuego para la prestación de servicios de seguridad privada. III) Publíquese la presente Resolución en la página Web de la DIGECAM.

Coronel de Transmisiones DEM.
Director General de la Dirección General
de Control de Armas y Municiones
del Ministerio de la Defensa Nacional




OTTO EDGAR ROSITO MORALES

“Con dignidad, respeto y transparencia, defendemos a la Nación”